 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

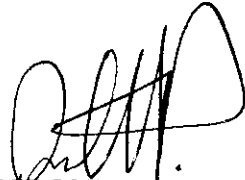
SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
RESPUESTA DE FONDO. RADICADO CDT-RE-2024-00000181

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al Denunciante anónimo, el contenido de la oficio CDT-RS-2025-00000162 de fecha 14 de enero de 2025, mediante el cual se da Respuesta de Fondo **CDT-RE-2024-00000181**.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se publica copia íntegra del oficio CDT-RS-2025-00000162, mediante el cual se da respuesta de Fondo **CDT-RE-2024-00000181**.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 16 de enero de 2025 siendo las 07:00 a.m.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 22 de enero de 2025 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

CDT - 142



CDT-RS-2025-00000162
Fecha: 2025-01-15 Hora: 11:58:04

Ibague, 15 de enero de 2025

Señores
DENUNCIANTE ANONIMO
Ventanillaunica@contraloriadeltolima.Gov.Co
Ibague, Tolima

Asunto: Rta de fondo al: CDT-RE-2025-00000181

Cordial Saludo,


Teniendo en cuenta el asunto de referencia radicado en ésta Dirección de Participación Ciudadana y actuando dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, se da **respuesta de fondo**, manifestando:

Teniendo en cuenta lo expuesto en el escrito de su denuncia, así como el fundamento legal establecido en la Ley 610 de 2000, la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades legales, así como la función de control y vigilancia - **posterior y selectivo** en la ejecución de los recursos públicos concordante con el Decreto Ley 403 de 2020 donde establece que "**Artículo 4. Ámbito de competencia de las contralorías territoriales**"; y una vez estudiada la información reportada, se determina que no es procedente hacer la correspondiente actuación especial de fiscalización ya que no se avisa ningún detrimento patrimonial, por tanto, no es competencia de éste Ente de Control, hasta tanto se configure un presunto detrimento patrimonial.

igualmente nos abstenemos de remitir por competencia la presente actuación a los otros órganos, todas las veces que se advierte que en su escrito ya fue remitido por usted.

Esperamos que su solicitud haya sido tramitada a satisfacción

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

CAMILO ANDRES VILLANUEVA CAMPOS
DIRECTOR TECNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

